



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 03 DIC 2013

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios IFE N° 507/2011, de 2011, IFE N° 5/2012, IFE N° 12/2012, IFE N° 52/2012 e IFE N° 157/2012, de 2012, todos de la Inspección Fiscal.

Cartas BAS-13171-G1-IFE-2482, de 2011, BAS-13305-G1-IFE-2540 y BAS-13318-G1-IFE-2546, ambas de 2012.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

7110062

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Ordinario IFE N° 5/2012, de 2012, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 letra c57 de las Bases de Licitación, propondría a esta Dirección General una multa de 150 UTM por infracción a lo establecido en el artículo 2.8.4 de las citadas Bases, correspondiente al Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio.
- Que la Sociedad Concesionaria, por carta BAS-13318-G1-IFE-2546, de 2012, interpuso recurso de reposición respecto de la notificación de proposición de multa, el que fue rechazado por la Inspección Fiscal, a través de su Ordinario IFE N° 12/2012, de 2012.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 52/2012, de 2012, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c57 de las Bases de Licitación, esto es, por incumplimiento en la reparación de las instalaciones de acuerdo al programa aprobado por el Inspector Fiscal. Lo anterior, debido a que la Sociedad Concesionaria no terminó los trabajos de reparación del Módulo 45 del Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, dentro del plazo propuesto por la Concesionaria y aprobado por la Inspección Fiscal, esto es, el 31 de diciembre de 2011.
- Que por Ordinario IFE 157/2012, de 2012, la Inspección Fiscal informó que no ha tomado conocimiento si la Sociedad Concesionaria ha interpuesto recurso de apelación que diga relación con la multa objeto de la presente Resolución. Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General la multa del caso.
- Que el artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación, señala que “todo daño ocurrido a las instalaciones como producto de la construcción o explotación deberá ser reparado por el Concesionario, a su entero costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato.

En las oportunidades en que esto suceda, el Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente por escrito al Inspector Fiscal.

Constatados los daños, el Concesionario propondrá un programa de reparación de las instalaciones al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso de que la reparación no se realice de acuerdo al programa aprobado, se aplicará la multa estipulada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.

- Que el numeral c57 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, relativo al artículo 2.8.4, establece una multa de 150 UTM, cada vez, por el “incumplimiento en la reparación de instalaciones de acuerdo a programa aprobado por Inspector Fiscal”.
- Que el Concesionario ha manifestado que a través de la carta BAS-13171-G1-IFE-2482, de 2011, erróneamente se indicó que las reparaciones del Módulo 45 terminarían el 31 de diciembre de 2011.

Señala, además, que mediante carta BAS-13305-G1-IFE-2540, de 2012 se informó a la Inspección Fiscal que la fecha de término de los trabajos del Módulo 45 era el 31 de enero de 2012.

Indica también, que la Concesionaria ha actuado de buena fe, reconocido el error tipográfico, e incorporando recursos adicionales con el objeto de acelerar las reparaciones.

- Que esta Dirección General considera que, en conformidad a los antecedentes tenidos a la vista, el Concesionario no ha acreditado que efectuó las reparaciones según el programa aprobado por la Inspección Fiscal, no siendo una argumentación suficiente sostener que la fecha indicada en el cronograma corresponde a un error tipográfico, toda vez que la Inspección Fiscal, mediante Ordinario 507/2011, de 1 de diciembre de 2011 le informa al Concesionario que, según el cronograma presentado por este último, la fecha de término de los trabajos de reparación en el Módulo 45 del Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, era el 31 de diciembre de 2011. Sin embargo, la Sociedad Concesionaria, a través de carta BAS-13305-G1-IFE-2540, de 2 de enero de 2012, esto es, un mes después que el Inspector Fiscal le indicara la fecha de término de los trabajos y una vez que el plazo se encontraba vencido, señaló que la fecha correcta de término de estos era el 31 de enero de 2012.

En consecuencia, esta Dirección General considera que procede la aplicación de la multa propuesta por la Inspección Fiscal toda vez que las reparaciones no se efectuaron dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado por la Inspección Fiscal.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.4, de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 4902,



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.” una multa de 150 UTM, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación, esto es, el incumplimiento en la reparación del Módulo 45 del Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio. de acuerdo al programa aprobado por el Inspector Fiscal.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (150 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas



Susana Zárate Zabala
Ingr. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP



Susana Cáceres Araya
Abogado
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

INUTILIZADO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION

Con Oficio N°

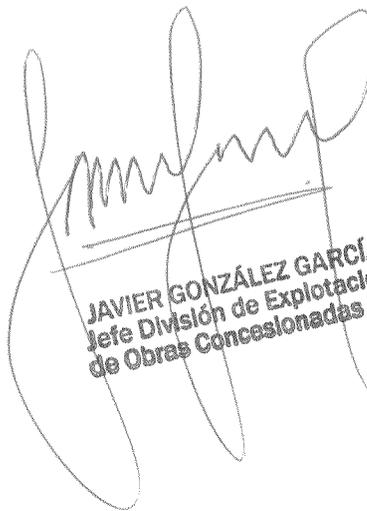
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

ALFREDO MARZÁN VARGAS
 Jefe Unidad de Edificación Pública
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas


CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas (S)


 Ximena Coopman Jorge
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)